

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 687-2023-GRA/GGR

Huaraz, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 3331-2023-GRA/GRAD-SGASG de fecha 16 de octubre de 2023; Informe Legal N° 581-2023-GRA/GRAJ de fecha 24 de octubre de 2023; Informe N° 347-2023-GRA/GRAD de fecha 29 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro de fecha 29 de diciembre de 2022, se adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 255-2022-GRA-CS-1, Adquisición de maquinarias de metal mecánica para el Plan de Negocio: "Mejoramiento e Implementación de Taller de Estructuras Metálicas de la Empresa Yapa Inversiones S.A. en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash" a favor de Chávez Agüero Arturo Luis por el monto S/ 139,397.00 (Ciento treinta y nueve y 00/100 soles);

Que, posteriormente con Informe N° 1528-2023-GRA-GRAD/SGASG de fecha 18 de mayo 2023, al haberse concluido los servicios del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra y el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, se solicita la reconfirmación del Comité de Selección con la finalidad de continuar con el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 255-2022-GRA/CS-1 cuyo objeto es la Adquisición de Maquinarias para el Plan de Negocio Mejoramiento e Implementación del Taller de estructuras metálicas de la empresa Yapa Inversiones S.A. Distrito de Huaraz – Huaraz – Ancash, meta 1017, a fin de continuar con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, con Carta N° 131-2023-GRA/GRAD-SGASG de fecha 06 de octubre de 2023, se hace de conocimiento del adjudicatario Chávez Agüero Arturo Luis, la pérdida de la Buena pro, por no haber cumplido con presentar la documentación descrita en el numeral 2.4 de las bases integradas para el perfeccionamiento del Contrato correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 255-2022-GRA/CS-1 dentro del plazo máximo legal, el cual venció el 17 de agosto de 2023, siendo la causal imputable al



adjudicatario, por ello la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, le comunica la pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección;

Que, a través del Informe N° 3331-2023-GRA/GRAD-SGASG de fecha 16 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash solicita al Gerente Regional de Administración la aprobación de la pérdida de la buena pro;

Que, al respecto el artículo 141° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a los plazos y procedimientos para el perfeccionamiento del contrato señala en su numeral 141.1 que: *"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato."* Asimismo, en su numeral 141.2. establece que: *"Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad";*

Que, bajo estas consideraciones, se puede connotar que no habiéndose subsanado las observaciones por parte del postor Chávez Agüero Arturo, realizada por el área usuaria de la Entidad, el Postor automáticamente habría perdido el otorgamiento de la Buena Pro, y tal como lo precisa el Numeral 141.3. del reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que: *"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1,"*

Que, sobre el particular, el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como infracción lo siguiente: *"Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas 50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas y en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones: (...) b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco."* Tal como se puede apreciar, la infracción en comentario regula dos supuestos de hecho distintos y tipificados como sancionables, siendo pertinente precisar que, a fin de realizar el análisis respectivo, en el presente caso, el supuesto de hecho imputado corresponde a incumplir injustificadamente con la obligación de perfeccionar el contrato. En ese sentido, la infracción consistente en no perfeccionar el contrato no solo se concreta con la no formalización del documento que lo contiene, pues también se deriva de la no realización de los actos que preceden al perfeccionamiento de aquel, como es la presentación de los documentos exigidos en las bases para tal propósito. Por ello, cabe recordar que, una vez consentida la buena pro en un procedimiento de selección, todo adjudicatario tiene la obligación de presentar la documentación exigida para su

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
20 DIC. 2023
DORO VILTOR RODRIGUEZ
FEDATARIO
RSGRG N° 309.000.000



perfeccionamiento. Bajo estas consideraciones la Entidad está en la obligación de informar al Tribunal de Contrataciones el comportamiento del Proveedor para que el órgano máximo en contrataciones del Estado califique si amerita o no la sanción respectiva.

Que, mediante Informe Legal N° 581-2023-GRA/GRAJ de fecha 24 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite la opinión de declarar la pérdida automática de la Buena Pro otorgada al Señor Arturo Luis Chávez Agüero, para la firma de contrato del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 255-2022-GRA-CS-1 para la adquisición de maquinarias para el Plan de Negocio "Mejoramiento e Implementación del Taller de Estructuras Metálicas de la Empresa YAPA Inversiones S.A., Distrito de Huaraz – Huaraz - Ancash";

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2023-GRA/GR de fecha 22 de setiembre de 2023 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

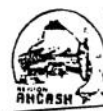
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO, otorgada al Señor Arturo Luis Chávez Agüero, para la firma de contrato del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 255-2022-GRA-CS-1 para la adquisición de maquinarias para el Plan de Negocio "Mejoramiento e Implementación del Taller de Estructuras Metálicas de la Empresa YAPA Inversiones S.A., Distrito de Huaraz – Huaraz - Ancash" meta 1017, por la causal establecida en el numeral 141.3. del Reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, deberá comunicar al Tribunal de Contrataciones, para que el órgano máximo en contrataciones del Estado califique si amerita o no la sanción respectiva.

ARTICULO TERCERO: La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, deberá proceder con el registro en el SEACE, conforme lo establece la normativa en Contrataciones del Estado y con el procedimiento correspondiente en el caso de existir un segundo postor.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

Reg. N° (.....)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL

HACE CONSTAR que la presente copia fotostática compuesta de
..... (.....) folios, es fiel reproducción del documento original
que tengo a la vista.

20 DIC. 2023

TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

